



0000034

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

**INCREMENTO DEL MONTO DE LA RESOLUCION MODIFICATIVA 01
AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 09/2010.
LICITACION ABIERTA DR CAFTA LA No. 12/2010**

NOSOTROS: **JAIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO**, de _____, del domicilio de _____ Departamento de La _____ y portador del Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Relaciones Exteriores, en calidad de Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Encargado del Despacho Ministerial, según Acuerdo Ejecutivo número sesenta y nueve, de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, tomo trescientos ochenta y tres, de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, por medio del cual el Señor Presidente de la República, me nombró como Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, quien en el curso de este instrumento me denominaré "**EL MINISTERIO**", y **JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL**, de mi Documento Único de Identidad número _____ actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ATM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio _____, y Número de Identificación Tributaria _____, quien en lo sucesivo me denominaré "**EL CONTRATISTA**"

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Contrato de Suministro número cero nueve pleca dos mil diez otorgado el día cuatro de enero de dos mil diez, entre El Ministerio y el señor **JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL**, en calidad de representante legal de la sociedad **ATM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, se contrató el **SERVICIO DE EMISIÓN DE BOLETOS AEREOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL AÑO 2010**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por un monto de hasta **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 850,000.00)**;
- II. Que en fecha veinte de diciembre de dos mil diez, El Ministro de Relaciones Exteriores emitió la Resolución Razonada número veinticinco pleca dos mil diez, por medio de la cual autorizó la prórroga del plazo contractual por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, hasta por un monto de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 850,000.00)**; y por medio de **RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 09/2010**, de veintiuno de diciembre de dos mil diez, El Ministerio, representado por el Licenciado **Carlos Abarca Gómez** y **ATM INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** representada por el señor **JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL**, suscribieron la Modificación al contrato antes dicho;
- III. Que mediante memorándum **MRREECGAF/URH/DMO/2011** de fecha catorce de diciembre del corriente año, la Administradora del mencionado Contrato Lic. **Maribel Torres de Barbón**, solicitó la modificación al contrato, en el sentido de incrementar un monto de **\$ 30,000.00** dado que los fondos asignados para la prórroga ya se han agotado y existe la necesidad de cancelar las facturas de los boletos emitidos en los últimos días así como las del proceso de traslados del Servicio Exterior y misiones oficiales de la sede en lo que resta del año;



Willmer García

- IV. Que en fecha quince de diciembre de dos mil once, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitó a la sociedad ATM INTERNACIONAL, S.A., se pronunciará en relación a si estaba de acuerdo en modificar el contrato por un monto de hasta TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 30,000.00), que equivale al tres punto cincuenta y tres por ciento (3.53%) del monto contratado, de tal manera que el monto total del mismo será de hasta OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 880,000.00), manteniendo inalterable el plazo y las demás condiciones contractuales; a lo cual El Contratista, por medio de nota recibida en la UACI el día veinte de diciembre del año en curso, aceptó dicha modificación;
- V. Que en fecha quince de diciembre de año en curso, a las quince horas con diez minutos, se recibió en la UACI la SABS No. URRHH 45, emitida por la Directora General de Recursos Humanos, según la cual existe una disponibilidad presupuestaria únicamente de \$ 23,000.00 para el pago de dicho incremento del servicio;
- VI. Que el artículo ciento nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, sin reformar, señala que "La Institución contratante podrá modificar el contrato en ejecución, mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio que implicare un incremento del monto del contrato deberá someterse al conocimiento del Concejo de Ministros, y en el caso de las Municipalidades conocerá el Concejo Municipal"; asimismo la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, establece que "El Ministerio podrá en cualquier momento hacer modificaciones al contrato en cuanto a su objeto, monto y plazo, mediante resoluciones modificativas del mismo. Si los cambios solicitados ocasionasen un aumento o una disminución en costo [...] se efectuará un ajuste equitativo del precio del Contrato [...] y el Contrato se modificará según corresponda";
- VII. Que conforme con Opinión del Jefe de la UNAC, referencia UNAC-N-0253-2011, del catorce de julio del año en curso, donde manifiesta que "en base al principio de irretroactividad de la Ley y al principio de legalidad, establecidos en los artículos 15 y 21 de la Constitución de la República, en consonancia con el principio de seguridad jurídica, los procesos iniciados previo a la entrada en vigencia de las reformas deberán ser tramitados y finalizados conforme a la normativa anterior, es decir la ley vigente al momento de su iniciación"; las disposiciones legales fundamento de esta Resolución son las que se encontraban en vigor antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 725, de fecha dieciocho de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número ciento dos, tomo número trescientos noventa y uno, del dos de junio de dos mil once, por medio del cual se decretaron reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;
- VIII. Que en virtud de todo lo anterior, en fecha veintidós de diciembre de dos mil once, el Viceministro de Cooperación para el Desarrollo emitió la Resolución Razonada número ochenta y nueve pleca dos mil once, por medio de la cual RESOLVIÓ MODIFICAR el numeral 2 de la RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 09/2010, en el sentido incrementar al monto del contrato la cantidad de VEINTITRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 23,000.00), que equivale al dos punto setenta y uno por ciento (2.71%) del monto contratado, de tal manera que el monto total del contrato será de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 873,000.00);

POR TANTO

Sobre la base de los considerandos antes expuestos y A LA CLAUSULA DECIMA TERCERA del contrato y los artículos 42 literal e) y 109 sin reformar de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ACORDAMOS:

- a) MODIFICAR el numeral 2 de la RESOLUCIÓN MODIFICATIVA No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 09/2010, en el sentido de incrementar al monto del contrato la cantidad de VEINTITRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 23,000.00), que equivale al dos punto setenta y uno por ciento (2.71%) del monto contratado, de tal manera que el monto total del contrato será de OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 873,000.00);
- b) EL Contratista deberá presentar una ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,300.00), equivalente al diez por ciento del monto incrementado, una vez autorizada la modificación por el Titular, manteniéndose la vigencia de la misma.
- a) Mantener inalterables las demás Cláusulas y condiciones contractuales;

EN FE DE LO CUAL, suscribimos la presente Resolución Razonada en la ciudad de Antigua Cuscatlán a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once.



JÁIME ALFREDO MIRANDA FLAMENCO
Viceministro de Cooperación para el Desarrollo
Encargado del Despacho Ministerial

JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL
Representante Legal
ATM INTERNACIONAL, S.A. de C.V.

